



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0295

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de Vertimientos a fin de excluir el vertimiento de las aguas residuales no domésticas otorgado mediante la resolución No. 0604 del 20 de junio de 2008, presentada por INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SADY DE JESÚS FEREZ RAMIREZ identificado con la C.C. No. 18.976.750, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, solicitó a Corpocesar lo que denominó "modificación del permiso de Vertimientos a fin de excluir el vertimiento de las aguas residuales no domésticas otorgado mediante la resolución No. 0604 del 20 de junio de 2008..." Cabe anotar que mediante la resolución citada, se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL TROPEZON, ubicado en la carretera a Plato -El Tropezón en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. Posteriormente, por acto administrativo No 0135 del 30 de abril de 2020, se autorizó la cesión de dicho permiso a favor de **INVERSIONES FERSA S.A.S.**

Que mediante oficio OF-CGJ-A-358 del 18 de junio de 2020, con reporte de entrega de fecha 30 de junio del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

3 0 JUN 2021 Continuación Resolución No por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de Vertimientos a fin de excluir el vertimiento de las aguas residuales no domésticas otorgado mediante la resolución No. 0604 del 20 de junio de 2008, presentada por INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0.

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de Vertimientos a fin de excluir el vertimiento de las aguas residuales no domésticas otorgado mediante la resolución No. 0604 del 20 de junio de 2008, presentada por INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA-124-2009 se mantiene activo por contener permiso de vertimientos vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900402733-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

3 0 JUN 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental royectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista 🏌 ediente No CJA 124-2009